



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR

14650356

RESOLUCION No.262
15/04/ 2021

Por la cual se resuelve una averiguación preliminar

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR,

En ejercicios de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada contra de la empresa **SERVITEMPORALES SAS**, identificada con NIT No. 800148290 , cuyo representante legal es el señor HENRY LACOMPTE PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.096.495 con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, gerencia @serviaseocartagena.com por la querella interpuesta por la señora KAREN PARDO por intermedio de su apoderada Dra Zulay Lisbet Valencia Castellón, con dirección electrónica zulissbeth@hotmail.com, por presuntamente omitir el deber de enviar a la EPS los documentos soportes para la calificación de origen en primera oportunidad de su representada

II.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial, con el número 11EE2018741300100003530 del 25 de julio de 2018, la Dra Zulay Lisbet Valencia Castellón presentó querella por presuntamente omisión del deber de la empresa SERVITEMPORALES SAS del deber de enviar a la EPS los documentos soportes para la calificación de origen en primera oportunidad su representada, presentó el reporte de accidente de trabajo grave del señor Karen Valencia

Mediante auto de fecha 12 de abril de 2019 la Dirección Territorial de Bolívar ordenó abrir averiguación preliminar con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

La Dirección territorial Bolívar comisionó al Dr. Luis Fernando Chávez para realizar la respectiva investigación, comisión que le fue reasignada a la Dra. Martha Ríos y posteriormente a Dra. **JOMAIRA ESTER PAEZ ROMERO**

Luego de varias comunicaciones enviadas a la querellada sin que se obtuviera respuesta, la inspectora de trabajo contacto vía telefónica a la apoderada de la querellante para verificar si persistían los hechos objeto de la querella, obteniendo como respuesta que los mismos habían sido superados

En virtud de lo anterior se le solicitó presentar el desistimiento, el cual fue presentado vía correo electrónico mediante memorial radicado con el guarismo 05EE2021741300100002078 del 13 de los cursantes.

III.

PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACION

- ✓ Querella con radicado número 11EE2018741300100003530 del 25 de julio de 2018
- ✓ Desistimiento radicado con el guarismo 05EE2021741300100002078 del 13

IV.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

RESOLUCIÓN No.262 DEL 15 DE ABRIL DE 2021
“Por medio del cual se resuelve una averiguación preliminar”

El artículo 18 de la ley 1437 de 2011 que establece la facultad de los interesados para desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, con la salvedad de que las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Del análisis de la documentación arrimada al proceso, y teniendo en cuenta que la apoderada de la querellante ha manifestado expresamente el desistimiento de su querrela aduciendo que los hechos objeto de la misma fueron superados, atendiendo lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 1437 de 2011, la buena fe y las reglas de la sana crítica, el despacho avizora la viabilidad de la acceder a dicho desistimiento, por lo que accederá a su aceptación y procederá a archivar a presente averiguación preliminar

Por lo anteriormente expuesto el Despacho del Suscrito Director de la Territorial Bolívar del Ministerio de Trabajo en uso de facultades legales, dispone el archivo de la presente petición.

En mérito de lo expuesto el despacho,

V. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Aceptar** el desistimiento presentado por la Doctora Zulay Valencia Castellón en representación de Karen Pardo Castellón

ARTÍCULO SEGUNDO: **Archivar la presente averiguación preliminar**

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR EN FORMA ELECTRÓNICA** el presente acto administrativo a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, en concordancia con la al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: **INFORMAR** en la diligencia de notificaciones que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos por escrito o en la diligencia de notificación personal o interpuestos y sustentados dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALFONSO MARTINEZ CUESTA
DIRECTOR TERRITORIAL